OTROSÍ N° 1 AL CONTRATO DE SERVICIOS GGC N° 521 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y PRIME PRODUCCIONES S.A.

Entre los suscritos a saber: **OMAR CARMONA ARIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.745.649, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**, con NIT 899.999.022-1, en su calidad de Subdirector Administrativo y Financiero encargado de conformidad con la Resolución No. 40305 del 12 de agosto de 2022, debidamente facultado para contratar de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y especialmente, por la Resolución N° 4 0210 del 16 de junio de 2022, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y **HUGO ALEJANDRO BENAVIDES ARDILA** identificado con cédula de ciudadanía número 79.910.551 de Bogotá, D.C. , actuando en nombre y representación de **PRIME PRODUCCIONES S.A.** con NIT 900.062.666-5 sociedad constituida por Escritura Pública No. 0003727 de la Notaria 25 de Bogotá D.C. del 15 de diciembre de 2005, inscrita el 2 de enero de 2006 bajo el Número 01031545 del Libro IX, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente nos denominaremos **LAS PARTES** hemos convenido celebrar el presente Otrosí No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No GGC 521 de 2022, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que el día 17 de febrero de 2016 se suscribió el Contrato de Préstamo Nº 3594/OC-CO, entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y el Ministerio de Minas y Energía (MME) con el objeto de financiar el "*Programa de Fortalecimiento Institucional del Sector Minero Energético colombiano".*

2) Que en virtud del Contrato de Préstamo BID 3594/OC-CO, el día 18 de marzo de 2022, LAS PARTES suscribieron el Contrato de Servicios de No Consultoría GGC N° 521 de 2022, con el objeto de: "Prestar los servicios logísticos requeridos para para la realización de las capacitaciones para la toma de decisiones relacionados con la planificación, gestión y monitoreo de políticas e iniciativas relacionadas con el sector minero energético y asuntos de gobernanza."

3) Que conforme con la Cláusula Sexta.- Plazo de Ejecución del Contrato, la duración del mismo sería a partir de la fecha de registro presupuestal correspondiente y hasta el 30 de septiembre de 2022, o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra.

4) Que de acuerdo con la Cláusula Séptima – Monto del Contrato y Forma de Pago, el valor del Contrato será hasta por la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($180.000.000) incluido IVA y todos los impuestos, gastos y costos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y/o cierre del contrato, el cual fue imputado presupuestalmente así: *CDP No. 2722 de 2022 y RP No. 3222 de 2022.*

5) Que mediante comunicación del 25 de julio de 2022, la Supervisora del Contrato, solicitó la adición y prórroga del mismo, justificando su solicitud en los siguientes términos:

> *"(…)Con el objetivo de llevar a cabo los eventos relacionados con la ejecución de los componentes y actividades del Crédito BID 3594/OC-CO, asociadas a al fortalecimiento institucional para la toma de decisiones políticas sectoriales, mejorar la eficiencia y coordinación de la toma de decisiones sectoriales, la implantación de capacidades institucionales para coordinar iniciativas y proyectos de cooperación, como producto de un proceso competitivo, se suscribió el contrato GGC N° 521 de 2022 con PRIME*

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

OTROSÍ N° 1 AL CONTRATO DE SERVICIOS GGC N° 521 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y PRIME PRODUCCIONES S.A.

PRODUCCIONES S.A.S., por un valor total de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS incluido IVA y un plazo de duración hasta el 30 de septiembre de 2022, o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra.

A la fecha, el contrato ha sido ejecutado de manera satisfactoria para la entidad contratante y los recursos han sido obligados en aproximadamente un 90%, no obstante, en atención a la prórroga del Crédito BID 3594/OC-CO aprobada por el Banco mediante comunicación CCO-197/2022 del 16 de febrero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, se requiere continuar realizando eventos relacionados con la ejecución de los componentes y actividades del Crédito BID 3594/OC-CO, asociadas al fortalecimiento institucional para la toma de decisiones políticas sectoriales así como aquellas asociadas a la gestión del cambio en virtud de los proyectos derivados del Crédito, por lo cual se considera necesario dar continuidad al contrato GGC N° 521 de 2022.

Por lo anterior, se hace necesario prorrogar el Contrato GGC N° 521 de 2022 hasta el 31 diciembre de 2022 y adicionar al valor total del contrato la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000), suma que se proyecta suficiente para atender a las necesidades a que hubiera lugar durante el periodo adicional, considerando que a la fecha se ha obligado aproximadamente el 90% de los recursos asignados al Contrato."

6) Que en virtud del principio de autonomía de la voluntad, que permite que las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines que con él se persiguen.

7) Que el presente Otrosí no afecta las demás cláusulas del contrato original que no hubieren sido expresamente alteradas, por ende, conservaran su eficacia y vigencia en los términos inicialmente pactados. Adicionalmente, se cuenta con la no objeción por parte del BID de fecha 2 de agosto de 2022.

8) Que el Contrato de Servicios de No Consultoría GGC No. 521 de 2022 se encuentra vigente, y en virtud de lo anteriormente expuesto, LAS PARTES

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. Modificar la Cláusula Sexta.- Plazo de Ejecución del Contrato, la cual quedará así:

"Cláusula Sexta.- Plazo de Ejecución, la duración del contrato será hasta a partir de la fecha de registro presupuestal correspondiente y hasta el 31 de diciembre de 2022."

CLÁUSULA SEGUNDA. Adicionar el valor del Contrato en la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000) incluido IVA.

CLÁUSULA TERCERA: El valor de la presente adición será imputado presupuestalmente con cargo al CDP No. 6222 de 2022

CLÁUSULA CUARTA: Con la firma del presente Otrosí, EL CONTRATISTA manifiesta su conformidad con el

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

contenido de este documento para el cumplimiento de las actividades correspondientes.

CLÁUSULA QUINTA: El presente Otrosí se entiende perfeccionado con la firma de LAS PARTES y el correspondiente registro presupuestal.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los 17 de agosto de 2022

POR Y EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA



OMAR CARMONA ARIAS
Subdirector Administrativo y Financiero (E)

POR EL CONTRATISTA



HUGO ALEJANDRO BENAVIDES ARDILA
Representante Legal

Elaboró: Lady Angélica Mora- Especialista Adquisiciones Crédito BID 3594/OC-CO
Sonia Rosmira Rodríguez García- contratista GGC
Revisó: Claudia Liliana Martínez Melo - Coordinadora GGC
Aprobó: Omar Carmona Arias, Subdirector Administrativo y Financiero (E)

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co